

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 036-2007-GG-OSITRAN

Lima, 26 de julio de 2007

## **VISTO:**

La cláusula 15.4 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los tramos viales: Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde la supervisión de las inversiones y la administración de los Contratos de Concesión; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los tramos viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, contratar a un Supervisor que se encargue de efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el plazo de vigencia de la Concesión;

Que, las cláusulas 6.2, 7.4 y 9.12 del Contrato de Concesión establecen que corresponde al Regulador directamente o a través del supervisor de Obras, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras de Construcción, así como de las labores de Conservación, y, que los gastos que demande la supervisión de obras, serán asumidos por el Concesionario hasta un monto equivalente al cinco punto cinco por ciento (5.5%) de la Inversión Proyectada Referencial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el “Reglamento”.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias del Reglamento”;

Que, el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias del Reglamento dispone que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va contratar al supervisor de obra, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Memorándum N° 333-07-GS-OSITRAN, de fecha 20 de julio 2007, la Gerencia de Supervisión tramita los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisión de Obras de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los tramos viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque;

Que, mediante Carta N° CC-023-2007, de fecha 19 de julio de 2007, el Gerente General de la Concesionaria Concesión Canchaque S.A. comunica que el 5.5% contemplado por el Contrato de Concesión para la Supervisión a cargo de OSITRAN asciende a US\$ 1'712,250.83 Dólares Americanos, monto que será depositado en la cuenta del Fondo de Supervisión de Obras, Seguimiento y Control de Supervisión del Fideicomiso de Administración (constituido con la empresa “La Fiduciaria”) y pagado conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, conforme al proveído anotado en el Memorándum N° 182-2007-GAF-OSITRAN, la Gerencia General ha hecho suya la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas decidiendo que la contratación de la supervisión solicitada por la Gerencia de Supervisión, se efectúe bajo el marco legal contenido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de selección para la contratación de la supervisión de la ejecución de las obras de construcción y labores de conservación e implementación de servicio a los usuarios en el Tramo Vial: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, es necesario, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, la designación de un Comité que se encargará de la conducción del mismo;

Que, el referido Comité deberá elaborar las Bases que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y en sus Disposiciones Complementarias; así como tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, mediante Carta N° 489-2007-CIP-CDP, de fecha 23 de julio 2007, el Consejo Departamental de Piura del Colegio de Ingenieros del Perú, en respuesta a la invitación formulada a través del Oficio N° 085-07-PD-OSITRAN, del 16 de julio 2007, para que designe a un representante ante el Comité Especial que se encargará del proceso de selección para la contratación de la supervisión referida en los considerandos precedentes, comunicó la designación de su Vice Decano, Ing. CIP Adolfo Adalberto Arias Medina;

Que, tras la presente Resolución que designará el referido Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte de éste, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento;

**Por lo expuesto se RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Constituir un Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**Titulares:**

1. Celia García Agreda, Presidente
2. Adolfo Adalberto Arias Medina, representante del Consejo Departamental de Piura del Colegio de Ingenieros del Perú
3. Max Carneiro Echevarría
4. Luis Vásquez Paz
5. Rossmery Calle Espinoza.

**Suplentes:**

1. Héctor Kuang Salas
2. Ximena Velit Poblete
3. William Bryson Butrica.
4. Juan Carlos Polo Puelles
5. Guillermo Castillo Rivera

**SEGUNDO.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, el segundo titular asumirá la presidencia, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares, será sustituido por el miembro suplente, según la correspondencia numérica antes mencionada, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforma el Comité Especial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**ING. JULIO ESCUDERO MEZA**  
**Gerente General**